



De acuerdo con la base 7.2.1. de la Resolución de 12 de febrero de 2026 (BOIB núm. 21, de 14 de febrero de 2026), los coordinadores elaboran y hacen públicos los criterios generales de valoración de la fase de oposición que se relacionan a continuación.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tienen como objetivo comprobar dos dimensiones en todos los procedimientos (1, 2, 3, 4 y 5):

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.
- b) Las habilidades y las competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde debe desarrollar la labor docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y la organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación, la atención a la diversidad y la transversalidad de los aprendizajes.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO TURNO LIBRE (ACCESO 1) Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO, TURNO DE RESERVA PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD (ACCESO 2)

PRIMERA PRUEBA

PARTE A DE LA PRIMERA PRUEBA: DESARROLLO DE UN TEMA

Se valorará positivamente:

1. Dominio y calidad de los contenidos. Incluye todos los aspectos relacionados con el conocimiento de carácter disciplinar y su actualización:

- 1.1. Dominio de los conocimientos del tema, uso adecuado de la terminología específica y nivel científico apropiado.
- 1.2. Comprensión profunda de los contenidos, demostrando capacidad para explicarlos y relacionarlos de manera pertinente.
- 1.3. Adecuación, relevancia y actualización de los contenidos, de acuerdo con los enfoques y planteamientos pedagógicos vigentes.
- 1.4. Tratamiento equilibrado de todos los puntos que aparecen en el enunciado, sin omisiones ni desequilibrios injustificados.

2. Coherencia y organización del discurso escrito. Evaluación de la construcción lógica y la calidad global de la exposición:

- 2.1. Coherencia interna del discurso: adecuación entre ideas, desarrollo ordenado y estructura clara.
- 2.2. Capacidad de análisis y de síntesis, reflejada en la selección de información relevante y su articulación.
- 2.3. Presentación estructurada del tema, con introducción, desarrollo y conclusiones que respondan al enunciado.

3. Competencia comunicativa escrita. Aspectos formales y lingüísticos de la redacción:

- 3.1. Dominio y calidad de la expresión escrita, incluida la fluidez, precisión y adecuación al registro académico.

3.2. Corrección lingüística, especialmente ortografía, morfosintaxis, puntuación y estilo.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA: PRUEBA PRÁCTICA

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de música y artes escénicas, cuerpo de maestros y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

Las características de las pruebas se registrarán por lo que se determina en el Anexo 6 de la Resolución de 12 de febrero de 2026 (BOIB núm. 21, de 14 de febrero de 2026).

De acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria en relación con el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de música y artes escénicas, cuerpo de maestros y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional, el tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, los recursos necesarios y los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

En el caso de las pruebas prácticas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, el tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará la comprensión oral del aspirante; la capacidad para analizar y describir el sistema lingüístico y el uso de la lengua (léxico, discurso, gramática, fonética y fonología), empleando la terminología lingüística y metalingüística correctas; la capacidad de proporcionar explicaciones didácticas a fenómenos lingüísticos de especial dificultad en el aprendizaje del idioma extranjero; la fluidez en la traducción directa e inversa; el dominio del lenguaje específico en el análisis de texto y en el uso de la lengua; la expresión escrita del aspirante.

También se valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

SEGUNDA PRUEBA

EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA/PLAN DE ACTUACIÓN/PLAN ANUAL DE TRABAJO, SEGUIDA DE LA EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN/UNIDAD DIDÁCTICA/UNIDAD DE TRABAJO/ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN

Se valorará positivamente:

1. Adecuación formal y contextualización

1.1. Cumplimiento de los requisitos formales y técnicos de la convocatoria (anexo 4).

1.2. Contextualización y adecuación al centro educativo.

La programación, las unidades y las actuaciones deben ser coherentes, realistas y aplicables a la realidad educativa de un centro concreto.

2. Calidad de la planificación didáctica

2.1. Desarrollo completo y estructurado de la programación didáctica/plan de actuación/plan anual de trabajo, así como de las unidades de programación/unidades didácticas/unidades de trabajo/actuaciones o intervenciones.

2.2. Aplicación coherente y adecuada a las necesidades del alumnado y del centro de la programación didáctica/plan de actuación/plan anual de

trabajo, así como de las unidades de programación/unidades didácticas/unidades de trabajo/actuaciones o intervenciones.

2.3. Enfoque competencial y sistema de evaluación que defina criterios, instrumentos y evidencias observables, así como mecanismos de valoración de la propia práctica docente.

2.4. Atención a las diferencias individuales de todo el alumnado, garantizando un planteamiento inclusivo.

2.5. Integración adecuada de las TIC (si procede).

3. Competencia profesional y pedagógica

3.1. El dominio de procedimientos, habilidades, competencias, técnicas y aptitud pedagógica para desarrollar la tarea docente.

3.2. Aportaciones personales, enfoques innovadores y mejoras metodológicas, la originalidad y la innovación, siempre que sean coherentes con la normativa vigente y aplicables al contexto educativo real.

4. Comunicación, defensa y gestión del tiempo

4.1. Exposición clara, estructurada, coherente y adecuada al registro profesional.

4.2. Gestión del tiempo de manera eficiente y equilibrada.

4.3. Respuesta a las preguntas del tribunal de manera fundamentada, rigurosa y coherente, demostrando conocimiento pedagógico, criterio profesional y capacidad de argumentación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DOCENTES INCLUIDOS EN UN SUBGRUPO SUPERIOR (ACCESO 3).

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO (ACCESO 4) Y QUE OPTAN A UNA ESPECIALIDAD DISTINTA DE LA QUE SON TITULARES EN SU CUERPO DE ORIGEN
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5)

PRIMERA PARTE: EXPOSICIÓN ORAL DEL TEMA Y PLANTEAMIENTO DIDÁCTICO

Se valorará positivamente:

1. Dominio y calidad de los contenidos. Incluye todos los aspectos relacionados con el conocimiento de carácter disciplinar y su actualización:

- 1.1. Dominio de los conocimientos del tema, uso adecuado de la terminología específica y nivel científico apropiado.
- 1.2. Comprensión profunda de los contenidos, demostrando capacidad para explicarlos y relacionarlos de manera pertinente.
- 1.3. Adecuación, relevancia y actualización de los contenidos, de acuerdo con los enfoques y planteamientos pedagógicos vigentes.
- 1.4. Tratamiento equilibrado de todos los puntos que aparecen en el enunciado, sin omisiones ni desequilibrios injustificados.

2. Calidad del planteamiento didáctico

- 2.1. Desarrollo completo y estructurado del planteamiento didáctico, referido a un determinado ciclo o curso, elegido libremente por el aspirante, de acuerdo con el currículo propio de las Illes Balears.

3. Coherencia y organización del discurso. Evaluación de la construcción lógica y la calidad global de la exposición:

- 3.1. Coherencia interna del discurso: adecuación entre ideas, desarrollo ordenado y estructura clara.
- 3.2. Capacidad de análisis y de síntesis, reflejada en la selección de información relevante y su articulación.

3.3. Presentación estructurada del tema, con introducción, desarrollo y conclusiones que respondan al enunciado.

4. Competencia comunicativa oral.

4.1. Dominio y calidad de la expresión oral: fluidez, precisión y adecuación al registro académico.

4.2. Corrección lingüística.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

SEGUNDA PARTE: PRÁCTICA

Las características de las pruebas se regirán por lo que se determina en el Anexo 6 de la Resolución de 12 de febrero de 2026 (BOIB núm. 21, de 14 de febrero de 2026).

De acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria en relación con el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de música y artes escénicas, cuerpo de maestros y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional, el tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, los recursos necesarios y los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO
SUBGRUPO (ACCESO 4) Y QUE OPTAN A LA MISMA ESPECIALIDAD DE LA
QUE SON TITULARES EN SU CUERPO DE ORIGEN**

**PRUEBA: DEFENSA SEGUIDA DE UN DEBATE, AMBOS ORALES, DE UNA
PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA/PLAN DE ACTUACIÓN**

1. Adecuación formal y contextualización

- 1.1. Cumplimiento de los requisitos formales y técnicos de la convocatoria (anexo 4).
- 1.2. Contextualización y adecuación al centro educativo
La programación, las unidades y las actuaciones deben ser coherentes, realistas y aplicables a la realidad educativa de un centro concreto.

2. Calidad de la planificación didáctica

- 2.1. Desarrollo completo y estructurado de la programación didáctica/plan de actuación/plan anual de trabajo, así como de las unidades de programación/unidades didácticas/unidades de trabajo/actuaciones o intervenciones.
- 2.2. Aplicación coherente y adecuada a las necesidades del alumnado y del centro de la programación didáctica/plan de actuación/plan anual de trabajo, así como de las unidades de programación/unidades didácticas/unidades de trabajo/actuaciones o intervenciones.
- 2.3. Enfoque competencial y sistema de evaluación que defina criterios, instrumentos y evidencias incentivables, así como mecanismos de valoración de la propia práctica docente.
- 2.4. Atención a las diferencias individuales de todo el alumnado, garantizando un planteamiento inclusivo.
- 2.5. Integración adecuada de las TIC (si procede).

3. Competencia profesional y pedagógica

- 3.1. El dominio de procedimientos, habilidades, competencias, técnicas y aptitud pedagógica para desarrollar la tarea docente.

3.2. Aportaciones personales, enfoques innovadores y mejoras metodológicas, la originalidad y la innovación, siempre que sean coherentes con la normativa vigente y aplicables al contexto educativo real.

4. Comunicación, defensa y gestión del tiempo

4.1. Exposición clara, estructurada, coherente y adecuada al registro profesional.

4.2. Gestión del tiempo de manera eficiente y equilibrada.

4.3. Respuesta a las preguntas del tribunal de manera fundamentada, rigurosa y coherente, demostrando conocimiento pedagógico, criterio profesional y capacidad de argumentación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

De acuerdo con la base 5.8.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas (BOIB núm. 21, de 14 de febrero de 2026) corresponderá a las comisiones de selección elaborar y publicar los criterios de valoración y calificación específicos de todas las pruebas de la fase de oposición antes de la realización de cada una de las pruebas (base 7.2.1).